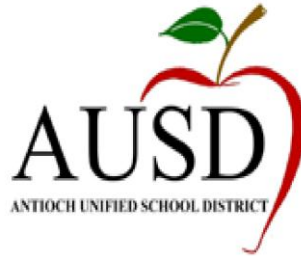


DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ANTIOCH



SERVICIOS EDUCATIVOS Y TERAPÉUTICOS A DOMICILIO

MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS

510 G Street
Antioch, CA 94509

(925) 779-7500

Fax: (925) 779- 7514

Administrador: Dr. Kofi Rogers Ext. 42758

(kofirogers@antiochschools.net)

Contacto: Brenda King (brendaking@antiochschools.net)

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
Introducción	3
Elegibilidad	3
Alumnos con IEPs	4
Alumnos con Planes 504	4
Calificaciones y Créditos	4
Currículo e Instrucción	4
Libros de Texto y Materiales	5
Responsabilidades de los Padres/Tutores	5
Responsabilidades del Alumno	6
Información sobre Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio	6
Política del Comité 6183 AR	7, 8 & 9

INTRODUCCIÓN

El Programa de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio brinda instrucción académica continua para alumnos que no puedan asistir al día escolar regular debido a enfermedades, cirugías, o condiciones médicas crónicas **TEMPORALES**. *El programa podría no poder apoyar ciertas clases optativas, tales como idiomas extranjeros, ciencias de laboratorio, educación física, taller automotriz, y otras materias que requieren instrucción práctica.*

Se asignará a un maestro acreditado como el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio de su hijo(a). El Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio le contactará para programar la primera visita una vez que la Oficina de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio reciba todos los formularios completados de la escuela de su hijo(a). Por favor planee su tiempo de manera correspondiente para que pueda contactar al Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio **y para estar presente cuando trabaje con su hijo(a)**. Se solicita un lugar de trabajo aseado y libre de distracciones donde puedan trabajar el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio y su hijo(a).

Por favor tenga en cuenta que el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio funciona como enlace entre los maestros de la escuela y los alumnos, recopila los trabajos, revisa y completa el trabajo de curso con el alumno. Su hijo(a) tiene derecho a recibir *una hora de Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio por cada día de asistencia regular, hasta 5 horas por semana*. **La expectativa es que los alumnos trabajen independientemente, además de las cinco horas, dependiendo de su tolerancia. La Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio NO es lo mismo que la instrucción diaria en clase porque el tiempo del Tutor de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio es limitado, y el maestro podría no tener la capacitación académica para enseñar todas las materias. Por lo tanto, los alumnos podrían retrasarse a la clase con trabajos y conocimientos cuando regresen a clase.**

ELEGIBILIDAD

La determinación de la incapacidad del alumno de asistir a la escuela la hará un médico certificado, por escrito. El médico certificado verifica, por escrito, el diagnóstico del alumno y la necesidad de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. Por favor tome en cuenta que, aunque el médico recomiende y/o solicite Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio, los Servicios Educativos y Terapéuticos son a discreción del distrito.

No se aprobarán Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio para un alumno que estará en casa menos de tres semanas. La escuela es responsable por coordinar trabajo compensatorio para el alumno y por asegurar la continuidad de los servicios educativos.

Los alumnos bajo instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio no podrán asistir a programas escolares ni participar en actividades extracurriculares ni cocurriculares mientras estén bajo Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. **La decisión la tomará el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil dependiendo del caso particular.**

Los padres deberán llenar el Paquete de Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio para que su hijo(a) califique para el programa.

ALUMNOS CON PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

Para aquellos alumnos con un IEP que califican para Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio, el equipo del IEP del alumno determina los servicios que considere necesarios para brindarle intervención temporal al alumno a través de una reunión de IEP después que se aprueben los Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. Si un padre o médico acreditado solicita que a un alumno con discapacidades se le brinden Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio, el equipo del IEP, deberá llevar a cabo una reunión de cambio de colocación. Los Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio no podrán comenzar hasta que se haga este cambio de colocación.

ALUMNOS CON PLANES DE ARTÍCULO 504

Para alumnos con Planes de Artículo 504, la escuela deberá considerar los requisitos del Plan 504 para desarrollar el programa instructivo 504 del alumno. Se le deberá proporcionar una copia del 504 al instructor de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. El Plan 504 deberá reflejar los Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. La instrucción no comenzará hasta que la escuela complete el Plan 504.

CALIFICACIONES / CRÉDITOS

El maestro de la clase (maestro documentado) asignará todo el trabajo académico que el alumno deba completar, impartido mediante el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio.

El maestro de la clase sigue siendo responsable por ingresar calificaciones o créditos finales en las boletas parciales y finales del alumno.

El maestro de la clase colaborará con el Tutor de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio para asegurar que los trabajo y los objetivos instructivos estén alineados.

El maestro de la clase calificará los trabajos y reportará el progreso.

CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN

Se hará todo esfuerzo por mantener la continuidad en el curso de cada clase o materia que se enseñe.

La escuela deberá desarrollar un “programa instructivo a domicilio” para el alumno que tome en consideración:

- La salud del alumno
- Las órdenes del doctor
- La capacidad de replicar un curso en el entorno de la casa

La escuela es responsable por proveer el material.

Por favor tenga en cuenta que el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio funciona como enlace entre los maestros de la escuela y los alumnos, recopila los trabajos, revisa y completa el trabajo de curso con el alumno. Su hijo(a) tiene derecho a recibir *una hora de Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio por cada día de asistencia regular, hasta 5 horas por semana. La expectativa es que los alumnos trabajen independientemente, además de las cinco horas, dependiendo de su tolerancia. La Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio NO es lo mismo que la instrucción diaria en clase porque el tiempo del Tutor de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio es limitado, y el maestro podría no tener la capacitación académica para enseñar todas las materias. Por lo tanto, los alumnos podrían retrasarse a la clase con trabajos y conocimientos cuando regresen a clase.*

LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES

Cuando se le de baja al alumno de todas sus clases, las prácticas normales requieren que la escuela correspondiente colecte todos los libros de texto. Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio pide que se le permita al alumno retener sus libros de texto durante el periodo en el cual esté inscrito en Servicios Educativos a Domicilio siempre y cuando el maestro de Servicios Educativos a Domicilio le esté enseñando al alumno el curso.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

1. Un adulto deberá estar presente cuando el maestro llegue o ingrese virtualmente y deberá permanecer por la duración de la sesión. Si el alumno o el adulto no está presente, se le ha instruido al maestro que se retire.
2. El padre o adulto a cargo *deberá escribir sus iniciales en la hoja de asistencia del maestro* semanalmente mediante Parent Square por la cantidad de tiempo de instrucción que se haya brindado.
3. Los alumnos deberán esperar dedicar 4 a 5 horas diarias en su trabajo escolar. Los padres deberán verificar que el trabajo se haya terminado.
4. Ofrecer un entorno didáctico silencioso y adecuado tal como una mesa y sillas.
5. Los padres o familiares deberán evitar fumar durante el horario de tutoría.
6. Los padres y el maestro deberán intercambiar números de teléfono entre ellos en caso de que se necesite cancelar o reprogramar una sesión. Cualquier cancelación deberá ser hecha por un adulto o si el alumno tiene 18 años de edad. Si el alumno está enfermo, no se podrá reponer el tiempo.

RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO

1. Estar descansado y dispuesto para comenzar a trabajar a la hora programada.
2. Participar activamente cuando el maestro esté presente.
3. Terminar tareas a tiempo.
4. Informarle al maestro si no se siente bien al momento de la instrucción.

INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS EDUCATIVOS Y TERAPÉUTICOS A DOMICILIO

- **La instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio no es un programa de educación alternativa para su hijo/a.** El propósito de la Instrucción de Servicios Educativos a Domicilio es de minimizar la pérdida de instrucción mientras el alumno se recupera de una incapacidad temporal. El grado de la incapacidad se determina a través de del diagnóstico de un profesional médico y se consideran alternativas educativas antes que se autorice la Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. El alumno regresará a su programa escolar regular o a un programa de educación alternativa en cuanto el alumno esté lo suficientemente sano para hacerlo, según lo determine el profesional médico.
- **Por favor tenga en cuenta que la instrucción que se brinda mediante el Programa de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio no es equivalente a la instrucción que se recibe en el entorno escolar regular.** Aunque el Tutor Instructivo de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio es un maestro acreditado, no es responsable por enseñar todas las materias y podría no tener capacitación en materias específicas, tales como Matemáticas, Inglés, Ciencias Sociales, o Ciencia. El tutor sirve principalmente como un **enlace entre el alumno y los maestros de las clases**, ayudando con tareas, exámenes, y trabajos. Como

resultado, los alumnos podrían atrasarse en trabajos del curso y evaluaciones y podrían estar retrasados cuando regresen a su programa escolar regular.

- Un profesionalista médico no autoriza la Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio. Solo la Oficina de Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio podrá autorizar el servicio. Cuando llene la Solicitud de Instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio, un profesionalista médico deberá brindar información médica para que se pueda considerar una colocación estudiantil válida y debida.

POLÍTICA DEL COMITÉ 6183 AR - INSTRUCCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y TERAPÉUTICOS A DOMICILIO

Un alumno con una discapacidad temporal que haga que la asistencia escolar sea imposible o contraindicada deberá recibir instrucción individual en el domicilio del alumno o en un hospital u otra institución residencial de salud, excluyendo hospitales estatales. Esta instrucción aplica a alumnos que padezcan de una discapacidad física, mental, o emocional tras la cual se puede esperar razonablemente que regresen a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa sin intervenciones especiales. No aplica a alumnos identificados como individuos con necesidades excepcionales conforme con el Código Educativo 56026. (Código Educativo 48206.3)

La instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio será brindada únicamente por maestros con acreditación de maestro válida de California que acepten la asignación. (Código Educativo 44865)

(cf. 4112 .2 - Certificación)

(cf. 4113 - Asignación)

El distrito deberá ofrecer al menos una hora de instrucción por cada día de instrucción que el distrito ofrezca en el programa de educación regular. A ningún alumno se le dará crédito por más de cinco días de asistencia por semana natural ni se le dará crédito por más del número total de días naturales que el distrito ofrezca clases regulares en un año fiscal. (Código Educativo 48200, 48206.3)

A la medida que sea posible, el maestro que brinde instrucción a domicilio deberá consultar con los maestros actuales del alumno para mantener continuidad de instrucción que le permita al alumno mantenerse actualizado con el programa escolar regular.

El Superintendente o su representante puede requerir verificación por cualquier medio razonable de que el alumno requiere instrucción a domicilio. Además, esta verificación también deberá estipular

que la condición discapacitante no expone al maestro a una enfermedad contagiosa que se pueda transmitir a través de contacto casual. La instrucción de Servicios Educativos y Terapéuticos a Domicilio no se les negará a alumnos con Hepatitis B, herpes, o VIH/SIDA, siempre y cuando los servicios educativos a domicilio utilicen protocolos preventivos vigentes según lo determinen los Centros para el Control de Enfermedades de EE. UU.

(cf. 4119.42/4219.42/4319.42 - *Plan de Control de Exposición a Patógenos Sanguíneos*)

(cf. 4119.43/4219.43/4319.43 - *Precauciones Universales*)

(cf. 5112.2 - *Exclusiones de Asistencia*)

(cf. 5141.22 - *Enfermedades Infecciosas*)

Alumnos de Fuera del Distrito

Un alumno de otro distrito que esté temporalmente discapacitado y confinado a un hospital o institución residencial de salud dentro de este distrito será elegible para recibir instrucción individual en el distrito. (Código Educativo 48207)

Bajo dichas circunstancias, es responsabilidad del padre/tutor informarle al distrito de la presencia del alumno en un hospital que cumpla los requisitos. (Código Educativo 48208)

Al recibir dicha notificación, el Superintendente o su representante deberá: (Código Educativo 48208)

1. A los cinco días hábiles de la notificación, determinar si el alumno puede recibir instrucción individualizada y, de ser así, cuando comenzará. La instrucción deberá comenzar a más tardar a cinco días hábiles de que el Superintendente o su representante haya determinado que el alumno puede recibir instrucción individualizada.
2. A los cinco días hábiles del comienzo de la instrucción individualizada, el Superintendente o su representante deberá enviar una notificación por escrito al distrito en el cual el alumno haya estado inscrito anteriormente para informarle que el alumno no deberá ser contado para el propósito de calcular la asistencia promedio diaria, con efecto a partir de la fecha en que la instrucción individualizada haya comenzado.

Alternativamente, el Superintendente o su representante puede establecer un convenio con el distrito en el cual el alumno estaba inscrito anteriormente para que aquel distrito le brinde la instrucción individualizada. (Código Educativo 48208)

Notificaciones para Padres

Al principio del año escolar, el Superintendente o su representante les deberá informar a los padres/tutores que: (Código Educativo 48208, 48980)

1. Hay instrucción individual disponible para alumnos temporalmente discapacitados según lo dispone el Código Educativo 48206.3.
2. Si un alumno resulta temporalmente discapacitado, es responsabilidad del padre/tutor avisar al distrito correspondiente de la presencia del alumno en un hospital que cumple los requisitos.

(cf. 5145.6 - Notificaciones para Padres)

Referencias Legales:

CÓDIGO EDUCATIVO

44865 Calificaciones para maestros a domicilio

45031 Maestros a domicilio

48200 Día escolar mínimo

48206.3 Alumnos con discapacidades temporales; instrucción individual; definiciones; cálculo de asistencia promedia diaria

48206.5 Continuación de programas de instrucción individual para alumnos con discapacidades temporales

48207 Alumnos con discapacidades temporales en hospitales fuera del distrito; cumplimiento con requisitos de residencia

48208 Presencia de alumnos con discapacidades temporales en hospitales que cumplen los requisitos; aviso de los padres o tutores; comienzo de instrucción individualizada

48980 Aviso de derechos requerido y disponibilidad de programas de nutrición e instrucción individualizada

51800-51802 Empleo de maestros a domicilio

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

421 Método de verificación

Última Revisión

Junio 2025